

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014.

Vistos los autos: "Ulloa, Álvaro (Defensor del Pueblo) y otros c/ Estado Nacional - P.E.N. - Ente Nacional Regulador del Gas s/ amparo".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas por los recurrentes encuentran adecuada respuesta en lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 1266/2012 (48-A) "Alliance One Tobacco S.A. c/ Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional s/ ordinario", fallada el 11 de diciembre de 2014, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

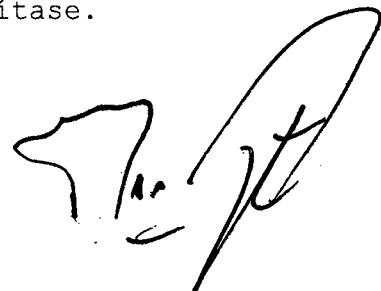
Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se declara extemporáneo el recurso extraordinario interpuesto por el ENARGAS (fs. 613/630); se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto por el Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (fs. 631/651) y se revoca la sentencia apelada. Con costas en el orden causado. Exímase a la recurrente

-//-

-///-de integrar el depósito cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con la acordada 47/91. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítase.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



E. RAUL ZAFFARONI